



BOLETÍN TRIBUTARIO - 187/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 DÉCIMO SEXTA ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON MOTIVO DE LA LEY 2277 DE 2022 (CONCEPTO 006363 INT 618 DEL 29 DE MAYO DE 2023): PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA "PES" - [Concepto 890 del 17 de octubre de 2024](#)

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes planteados frente al tema expuesto.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 MÁS DE 124 MIL MILLONES SE HAN RECAUDADO CON LOS ALIVIOS TRIBUTARIOS: LOS CIUDADANOS QUE QUIERAN AHORRAR UN 80 % EN SUS DEUDAS CON BOGOTÁ PODRÁN APROVECHAR LOS ALIVIOS HASTA EL 13 DE DICIEMBRE

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

“Los bogotanos con deudas tributarias y no tributarias con el Distrito siguen aprovechando los Alivios Tributarios que la Secretaría de Hacienda ha establecido. Con corte al pasado 13 de octubre, la entidad recibió pagos por más de 124 mil millones de pesos provenientes de deudas y sanciones que algunos ciudadanos tenían con Bogotá.

Consulta si tienes deudas sin pagar con el Distrito [en este enlace](#) y ponte al día con Bogotá”.



III. CONSEJO DE ESTADO

3.1 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO "ICA": INDEPENDENCIA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA - ACTIVIDADES DE BENEFICENCIA - [Sentencia 27462 del 3 de octubre de 2024](#)

Enfatizó la Sala:

"Conclusión

4- Por lo razonado en precedencia, la Sala establece como contenido interpretativo para este caso que: (i) el auto de archivo emitido respecto de un año gravable no resulta extensible a otros ejercicios, pues conforme con el artículo 694 del ET cada período impositivo es individual e independiente; (ii) el supuesto de no sujeción en ICA, previsto en el artículo 259.2 -letra d.- del Decreto Ley 1333 de 1986 para las entidades de beneficencia, exige establecer el desarrollo de actividades que se enmarquen como actividades de beneficencia, esto es de caridad pública, en tanto no existe una definición normativa de tales entidades para efectos tributarios, lo cual solo puede develarse probatoriamente, lo que en este caso no se cumplió".

IV. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCT)

4.1 PERSONAS JURÍDICAS SUJETAS A LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1074 DE 2015 - [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 5 de noviembre de 2024, al correo electrónico: cfranco@supersociedades.gov.co.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
23 de octubre de 2024